



AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C. I. F. P-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

EXPEDIENTE Nº 16 /2024

ANUNCIO DE CONSULTA PUBLICA PREVIA A LA ELABORACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA RESPONSABLE Y DEL BIENESTAR ANIMAL EN ROMANGORDO.

De conformidad con lo previsto en el apartado primero del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia Responsable y del Bienestar Animal en el Término Municipal de Romangordo; y a fin de dar cumplimiento, asimismo, al artículo 36.3 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura se abre un período de consulta pública a través del portal web de esta Administración, para recabar la opinión de los /las vecinos /as y de las asociaciones y organizaciones mas representativas que pudieran verse afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c) Los objetivos de la norma
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Los /las vecinos /as, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el formulario que figura como anexo a éste, durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

En España en uno de cada tres hogares se convive con al menos un animal de compañía, y así, según la información resultante de los registros de animales de compañía de las comunidades autónomas, en la actualidad hay más de trece millones de animales de compañía registrados e identificados. Pese a ello, existen estudios como el que realizaron conjuntamente la Fundación Affinity y el Departamento de Psiquiatría y Medicina Legal de la Universidad Autónoma de Barcelona que indican que únicamente el 27,7 % de los perros que llegan a centros de acogida están identificados con microchip, mientras que en el caso de los gatos se reduce al 4,3 %; esto implica que la mayoría de animales de compañía se encuentran fuera del control

oficial, al no estar identificados legalmente, con el riesgo que ello supone, tanto para su adecuada protección como para la propia seguridad y salud pública y la conservación de la biodiversidad.

La creciente sensibilización de los vecinos y vecinas de Romangordo por la protección de los animales, en concordancia con la existente en las sociedades más avanzadas, aconsejan crear un instrumento legal que permita la defensa, respeto y salvaguarda de los animales frente a conductas que supongan maltrato, violencia, vejaciones o el mantenimiento de los mismos en condiciones higiénico-sanitarias contrarias a su especie y grado de desarrollo; al tiempo que dicho instrumento sirva para fomentar esta sensibilización por los animales de acuerdo con lo previsto en los Tratados y Convenios internacionales suscritos al efecto.





AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C. I. F. P-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

Se pretende complementar el marco legal establecido por la normativa comunitaria y la legislación estatal y autonómica en materia de protección animal con el establecimiento de una

normativa derivada de las competencias municipales que regulará la protección de los animales, así como la convivencia de los mismos con los vecinos y vecinas en el término municipal.

La falta de dicho instrumento impide por un lado exigir la responsabilidad subsidiaria del propietario, ante el abandono de los animales, los posibles daños, perjuicios y molestias que ocasionen los animales a su cargo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.905 del Código Civil, a cuyos efectos estará igualmente obligado a adoptar las medidas necesarias tendentes a evitar dichas consecuencias. La tenencia de animales de compañía debe llevar aparejada una responsabilidad a la altura del cuidado que se debe dar a un ser diferente a una cosa, por lo que la tenencia de animales de compañía debe suponer un compromiso con su cuidado en el transcurso del tiempo, su identificación y con su integración en el entorno. Y por otro lado, coarta el desarrollo de actividades municipales efectivas, periódicas y evaluables a los vecinos y vecinas en la defensa, protección y bienestar de los animales; suscriba convenios de colaboración con asociaciones protectoras y defensoras de los mismos, y promueva la utilización de espacios públicos para el esparcimiento y recreo de los animales de compañía.

Se pretende igualmente regular la implantación del método CER de las colonias felinas, cuya regulación se hace necesaria, para mejorar el bienestar de los animales dentro de su municipio, siempre que las mismas sean compatibles con las prescripciones y con el objetivo principal de la Ley 5/2022, de 23 de Mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que es mejorar las condiciones de vida de los animales, la lucha contra la superpoblación animal y su control, en sintonía con las exigencias de la salud pública y la seguridad de las personas. La gestión de las colonias felinas mediante el método CER por parte de los Ayuntamientos debe ser considerada como una actuación medioambiental urbana derivada de sus propias competencias como Entidad Pública local.

Se trata en definitiva de implementar mecanismos legales con el fin de fomentar la protección animal y prevenir el alto grado de abandono de animales en nuestra Comunidad Autónoma, estableciendo un marco normativo propio.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

Esta disposición deviene en necesaria en la actualidad y nace con el propósito de responder, en ejercicio de la tan manoseada lealtad institucional, a los compromisos derivados de la promulgación por el Gobierno de la Nación de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, cuyo objetivo último es implementar mecanismos legales con el fin de fomentar la protección animal y prevenir el alto grado de abandono de animales en nuestro país, estableciendo un marco común en todo el territorio español, implicando a los poderes públicos y a la ciudadanía en el respeto a todos los animales.

Se trata de establecer el régimen jurídico básico en todo el término municipal para la protección y garantía de los derechos y bienestar de los animales de compañía y silvestres en cautividad, sin perjuicio de la sanidad animal que se regirá por la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, y por las normas de la Unión Europea.

Se quieren recoger todos los principios inspiradores de la Ley 7/2023, de 28 de marzo y adaptarlos al ámbito de la competencia municipal, asumiéndolos como propios e implantándolos en nuestro Municipio con el convencimiento de que sin una concienciación ciudadana y una especial diligencia por parte de todos los sectores implicados no será posible alcanzar los objetivos propuestos. El Ayuntamiento de Romangordo trabajará con el objetivo principal de alcanzar el sacrificio cero a través de políticas concienciadoras e incentivos,





AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C. I. F. P-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

englobados dentro de un plan multidisciplinar en cooperación con las diferentes entidades relacionadas con la protección animal. En este sentido, se contempla que el Ayuntamiento desarrolle actividades

efectivas, periódicas y evaluables a los ciudadanos en la defensa, protección y bienestar de los animales; suscriba convenios de colaboración con asociaciones protectoras y defensoras de los mismos, y promueva la utilización de espacios públicos para el esparcimiento y recreo de los animales de compañía.

A la vista de las circunstancias descritas se hace necesaria una intervención municipal, encuadrada en la organización interna del Ayuntamiento, mediante la creación de un instrumento jurídico ágil y eficaz, de rápida aplicación que sirva para mejorar notablemente el régimen de protección y garantía de los derechos y bienestar de los animales de compañía y silvestres en cautividad, dotando de seguridad jurídica todo el proceso.

Finalmente y dentro del procedimiento de regulación, se quiere fomentar la participación vecinal y de todas las Administraciones implicadas, las Asociaciones y el resto de entidades ciudadanas contempladas en la Ley.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

No se encuentran otras soluciones alternativas adecuadas para tal finalidad que no sea la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia Responsable y del Bienestar Animal.

Lo que se hace público para general conocimiento, en ROMANGORDO (Cáceres) a fecha de la firma electrónica

El Alcalde –Presidente
Fdo. EVARISTO BLAZQUEZ RAMIRO
Documento firmado electrónicamente al margen





AYUNTAMIENTO DE ROMANGORDO (CÁCERES)

C. I. F. P-1016300-D Plaza de España, 1. 10.359-Tfn.927576581-Fax 927576525- romangordo@campoaranuelo.org

ANEXO

FORMULARIO DE CONSULTA PÚBLICA

TENENCIA RESPONSABLE Y BIENESTAR ANIMAL EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ROMANGORDO (Cáceres)

| Aspectos planteados | Sugerencias de los interesados |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| 1. Identificación de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa | |
| 2. Necesidad y oportunidad de su aprobación | |
| 3. Objetivos de la norma | |
| 4. Posibles soluciones alternativas regulatorias o no | |

